



## *Resolución Ministerial*

*N° 0212-2021-IN*

*Lima, 30 de marzo de 2021*

**VISTOS;** la solicitud presentada con fecha 04 de febrero de 2019, por la ciudadana de nacionalidad Sri Lanka, ROSSANA PAOLA MARÍA FAVERO KARUNARATNA, peticionando la recuperación de Nacionalidad Peruana; el Informe N° 002202-2020-SM-IN/MIGRACIONES, de fecha 24 de agosto de 2020, de la Subgerencia de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y el Informe N° 000036-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con competencia en materia de política migratoria interna, teniendo entre sus funciones otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como títulos de naturalización y doble nacionalidad, concordante con el literal t) del artículo 4 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° LM190053494, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ha tramitado la solicitud de la ciudadana de nacionalidad Sri Lanka ROSSANA PAOLA MARÍA FAVERO KARUNARATNA, quién peticiona se le conceda la recuperación de la nacionalidad peruana;

Que, del Informe N° 002202-2020-SM-IN/MIGRACIONES, de fecha 24 de agosto de 2020, de la Subgerencia de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, cuyas competencias en relación a los trámites de nacionalidad han sido trasladadas a la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, conforme a lo dispuesto por su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, se advierte que la ciudadana de nacionalidad Sri Lanka, ROSSANA PAOLA MARÍA FAVERO KARUNARATNA cumplió con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ley de Nacionalidad, Ley N° 26574, así como los artículos 28 y 29 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN, concordante con el anexo 6) del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2012-IN y modificatorias, en lo relativo a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, respecto al Procedimiento de recuperación de la nacionalidad peruana;

Que, mediante el Dictamen N° 042-2020-MIGRACIONES-AJ, de fecha 02 de octubre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, hoy Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto por su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, opina que resulta legalmente viable otorgar la recuperación de la nacionalidad peruana solicitada por la ciudadana de nacionalidad Sri Lanka ROSSANA PAOLA MARÍA FAVERO KARUNARATNA, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalidad, en su Reglamento y en el TUPA-IN;

Que, cabe señalar que, el nombre de la administrada antes de la renuncia a la nacionalidad peruana es ROSSANA PAOLA MARÍA FAVERO GÓMEZ, conforme consta en la partida de nacimiento, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, a través del Informe de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que resuelva, de manera favorable, otorgar la solicitud de recuperación de nacionalidad peruana solicitada por la ciudadana de nacionalidad Sri Lanka ROSSANA PAOLA MARÍA FAVERO KARUNARATNA

Que, el inciso e. del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 044-97-IN, establece que la recuperación de la nacionalidad peruana se otorga con Resolución Ministerial;

Con el visado de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de recuperación de la nacionalidad peruana, solicitada por la hoy ciudadana ROSSANA PAOLA MARÍA FAVERO GÓMEZ, e inscribirla en el registro correspondiente y extenderle el Título de Recuperación de la Nacionalidad Peruana.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, la notificación de la presente Resolución a la ciudadana ROSSANA PAOLA MARÍA FAVERO GÓMEZ y remitir de oficio al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, copia certificada del expediente y de la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese y comuníquese.**

**José Manuel Antonio Elice Navarro**  
Ministro del Interior